

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  SECRETARIA GENERAL	ACEPTACION OFERTA No.	DE 151/2013
	CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICAS S.A.
	Nit:	900.204.272-8
OBJETO:	Modificadorio No. 1 a la aceptación de oferta (Contrato) No. 151 de 2013.	

Bogotá D.C. 24 MAYO 2013

Entre los suscritos, **ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.593.027, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo mediante Resolución Número 3569 de fecha 23 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 292 de fecha 13 de septiembre de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial Número 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución No. 7046 del 23 de noviembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra la Sociedad **GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICAS S.A.**, constituida mediante documento privado de asamblea constitutiva del 6 de febrero de 2008, inscrita el 28 de febrero de 2008, bajo el número 01194597 del Libro IX, representada legalmente por **JAVIER FELIPE SANCHEZ IREGUI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.947 de Bogotá D.C. domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente modificadorio, a la aceptación de oferta No. 151 de 2013, cuyo objeto es la "Prestación de servicios para la realización de las subastas inversas electrónicas que requiera el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio. Dicho servicio deberá incluir la plataforma

tecnológica, asesoría, acompañamiento y realización de la subasta electrónica.”, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica Interna, de oficio modifica la aceptación de oferta No. 151 de 2013, en el sentido de modificar la supervisión del mismo, teniendo en cuenta que los funcionarios y contratistas del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos, son los únicos que manejan y utilizan la herramienta de la subasta inversa electrónica **b)** Que mediante memorando del día 2 de mayo de 2013, la jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica Interna solicito a la Directora Administrativa y Financiera, modificar la aceptación de la oferta No. 151 de 2013. **c).** teniendo en cuenta lo anterior, se celebra el presente modificatorio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el literal C) **OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- EL FONDO** del numeral 8 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**, el cual quedara así:

Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores ó quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución contractual, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución contractual.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución contractual y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
5. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución contractual según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al competente contractual.

8. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual.
9. El Supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución contractual se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.
10. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera para el trámite de pago correspondiente.
11. Informar a la Dirección Administrativa y Financiera cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**.
12. El Supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento de la ejecución contractual su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
13. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación de la ejecución contractual, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del contrato a la mencionada Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas, si a ello hubiere lugar.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual.

14. El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
15. El supervisor deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como delito.
16. El supervisor deberá informar a la ordenadora del gasto con copia al Grupo Interno de Licitaciones y Contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho, el incumplimiento en la ejecución del contrato.

2

2

Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en la Resolución No. 1227 de 2011, (Manual de Contratación).

CLÁUSULA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: La presente modificación, se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA TERCERO-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en la aceptación de oferta No. 151 de 2013, continúa vigente y sin modificación, en cuanto no sean contrarias a lo estipulado en la presente modificación.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **24 MAYO 2013**

POR EL FONDO,


ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRAN URREGO
Directora Administrativa y Financiera.

POR EL CONTRATISTA,



JAVIER FELIPE SANCHEZ IREGUI
Representante Legal
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICAS S.A.

Aprobó: Claudia Perdomo. Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna. 
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos. 
Proyectó: Orlando Acosta. Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.